



Aguiar

V. Gante



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 3756 de 15 de julio de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la Sociedad "Centro Desarrollo para la Acción Limitada (Cenda Ltda.)", RUT. N°77.574.940-7.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4671,

SANTIAGO, 02 SET. 2014

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 3756 de 15 de julio de 2014, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la Sociedad "Centro Desarrollo para la Acción Limitada (Cenda Ltda.)", RUT. N°77.574.940-7, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 3 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.
- 2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional Metropolitana, con fecha 22 de mayo de 2014 se realizó una visita inspectiva al domicilio informado a este Servicio Nacional por el Organismo Técnico de Capacitación "Centro Desarrollo para la Acción Limitada (Cenda Ltda.)", comprobándose que la oficina administrativa de la casa matriz ubicada en Avenida Alameda Bernardo O'Higgins N° 2356, depto. A, comuna de Santiago, no se encontraba funcionando, y que el lugar estaba deshabilitado, razón por la cual se solicitó por dicha autoridad el cese de su inscripción en el Registro Nacional respectivo, mediante el ORD.(DR)N° 850, de 26 de junio de 2014.
- 3.- Que con fecha 7 de agosto de 2014 la Sociedad Centro Desarrollo para la Acción Limitada (Cenda Ltda) efectuó una presentación en la que señala: "con fecha 22 de mayo de 2014 se presentó formulario de actualización de antecedentes, con fecha 2 de julio don Christian Prieto visitó la oficina administrativa ubicada en calle Virgina Opazo N° 31, comuna de Santiago, con el único detalle de agregar una señalética en la entrada, lo que fue subsanado", la que finaliza señalando: "Esperamos se pueda revisar nuestros antecedentes y revocar el cese de la inscripción OTEC".
- 4.- Que la mencionada presentación se sustenta en cuestiones de hecho, razón por la cual, se deberá entender que el presente recurso es de aquellos regulados en el artículo 59, de la Ley 19.880, esto es, un recurso de reposición.
- 5.- Que la revisión de los antecedentes acompañados y los que constan en poder de este Servicio Nacional, se ha podido determinar que con fecha 2 de julio de 2014 efectivamente don Christian Prieto emitió el Informe N° 612 de autorización de oficina administrativa respecto del domicilio ubicado en calle Virgina Opazo N° 31, comuna de Santiago, mismo domicilio que aparece acreditado en el sistema Génesis, se acompañan además la documentación referida a la norma NCH2728 en el mismo domicilio, y toda la necesaria para su acreditación.
- 6.- Que habiendo el recurrente acreditado que dispone en forma permanente de una oficina administrativa, y en virtud el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con el requisito del artículo 21 N° 3 de la Ley 19.518.





7.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la petición formal de las mismas o de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad "Centro Desarrollo para la Acción Limitada (Cenda Ltda.)", RUT. N°77.574.940-7, en contra de la Resolución Exenta N° 3756 de 15 de julio de 2014, de este Servicio Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 a 7 del presente acto administrativo.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCIA PARDO GONZÁLEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO Y EMPLEO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JAC/GST/GMDM
Distribución:

- Centro Desarrollo para la Acción Limitada (Cenda Ltda.)", RUT. N°77.574.940-7
 - Unidad de Organismos Capacitadores.
 - Departamento Jurídico (2) (814)
 - Oficina de Partes
- Organismos/Acoge Reposición CENDA Limitada, por no contar con requisito 21 N°3 ley 19518